CONSELL VALENCIÀ DE TRANSPARÈNCIA
Paseo de la Alameda, 16
46010 VALENCIA

N.º Expediente: GESOC/RE/2026/309
Destinatario: PRODA Profesionales Para la la Defensa Animal
Resolución N.º 128/2026

CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA

Presidenta: Dña. Sonia Margarita Barriga Alejandro Vocales:
D. Eduardo Ruíz Navarro
D. Vicente Fernández García

En Valencia, 16 de abril de 2026

Reclamante: PRODA Profesionales Para la Defensa Animal
Sujeto contra el que se formula la reclamación: Conselleria de Emergencias e Interior

VISTA la reclamación número **GESOC/RE/2026/309**, interpuesta por PRODA Profesionales Para la Defensa Animal, formulada contra Conselleria de Emergencias e Interior y siendo ponente el vocal del Consejo, D. Eduardo Ruíz Navarro, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN ANTECEDENTES

Primero. - En fecha 5 de abril de 2026 se ha recibido en el Consejo Valenciano de Transparencia, escrito presentado por vía telemática por PRODA Profesionales Para la Defensa Animal, con número de registro GVRTE/2026/1527810, en el que reclama contra la falta de respuesta de la Conselleria de Emergencias e Interior a unas alegaciones presentadas el 11 de agosto de 2025 al proyecto de Decreto regulador de festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) en la Comunitat Valenciana, dentro del trámite de audiencia pública convocado por la Generalitat Valenciana.

Segundo. - Efectuada la deliberación del asunto en la sesión del día de la fecha de este Consejo, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Conforme a lo dispuesto en su art. 47.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022 valenciana), "el Consejo Valenciano de Transparencia es la autoridad de garantía en materia de transparencia en la Comunitat Valenciana. Tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa", siendo el órgano competente para "resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa", según recoge, entre sus funciones, el artículo 48.1 del mismo texto legal.

Segundo. - Visto que las cuestiones expuestas en el escrito presentado son ajenas a las funciones encomendadas al Consejo Valenciano de Transparencia por el artículo 48 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

CONSELL VALENCIÀ DE TRANSPARÈNCIA
Paseo de la Alameda, 16
46010 VALENCIA

Tercero. - El artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla la inadmisión de los recursos administrativos cuando el órgano al que se dirija sea incompetente para su resolución.

Cuarto. - En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, el Consejo Valenciano de Transparencia acuerda

INADMITIR la reclamación presentada por PRODA Profesionales Para la Defensa Animal en fecha de 5 de abril de 2026 contra Conselleria de Emergencias e Interior y ORDENAR SU ARCHIVO, por considerar que las cuestiones expuestas son ajenas a las funciones encomendadas al Consejo Valenciano de Transparencia, no siendo este competente para pronunciarse sobre las mismas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA